

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E X V E :

Artículo 1º - Requerir del poder Ejecutivo Territorial la inmediata derogación del Decreto N° 1510/88, por ser el mismo nulo de nulidad absoluta.

Artículo 2º - Prever en el Presupuesto del Ejercicio 1988 las partidas presupuestarias necesarias para asegurar las prestaciones médico asistenciales con cobertura a la totalidad de la comunidad y sobre la base de la infraestructura y material humano existente en el Territorio.

Artículo 3º - Remitir copia de la presente, del convenio celebrado entre la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y la empresa CLINICARD S.A., con su respectivo anexo y del Decreto Territorial N° 1510/88 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines pertinentes.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 02 DE JUNIO DE 1988.

RESOLUCION N° **052** /88.-

C. I. Antuenu
ADRIAN G. de ANTUEÑO

Presidente

J. M. Martín
JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

a cargo de los socios HUGO GABRIEL HERNANDEZ y MAURICIO PETEREIT, para el ejercicio del 31 de Julio de cada año.

USHUAIA, 20 de Mayo de 1988.

DR. GUSTAVO H. FEATHERSTON - DELEGADO - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CONVENIO DE TRABAJO N° 005
DECRETO N° 1310, de
20 de Mayo de 1988.

Entre la Asociación de Trabajadores del Estado y la Unión del Personal Civil de la Nación representadas en este acto por sus Secretarios Generales, Sres. Pedro PEREYRA y Juan Carlos AYALOS respectivamente en adelante "LOS GREMIOS" por una parte y la firma // CLINICARIO S.A., N° de inscripción en el I.N.O.S. 2133255 con domicilio legal en la calle San Martín 909, 4º piso, Cap. Federal, representada en este acto por el Sr. Roberto E. GRUMBERG, en su carácter de Presidente como surge de la copia de estatutos y actas de Asamblea, en adelante "EL PRESTADOR", por lo sres. convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de servicios profesionales por anticipación, según el art. 33 de la Ley 22269, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" se compromete a prestar los servicios profesionales establecidos en la cláusula 2º y 3º, de acuerdo a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo I que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: Prestará servicio de atención médica domiciliaria de emergencia y Urgencia correspondiente al CLINICA MEDICA, PEDIATRIA, Y CARDIOLOGIA, veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande (Territ. Nac. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

TERCERA: Prestará servicios auxiliares de diagnóstico y servicios de traslado de emergencia y urgencia en el mismo radio que se detallan en la cláusula 2º y 3º, de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula 2º y emergencia en la ciudad de Tolhuin.

CUARTA: Este contrato entrará en vigencia dentro de los sesenta (60) días de firmado el acuerdo y/o decreto, y/o subsidio, y/o acuerdo presupuestario especial o ordinaria por el cual el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego otorgue a "LOS GREMIOS", según para el pago de este contrato. En el mismo acto se determina el número de beneficiarios y su grupo familiar a los cuales se les prestará el servicio. El valor por beneficiario Titular será de / Australiano treinta (A.30.-) por mes, base de febrero de 1988 y será actualizado mensualmente de acuerdo a lo siguiente formulado en un 60% el incremento del costo de vida; en un 30% el incremento de la inflación y en un 30% el incremento de sueldo del personal del Gobierno del Terr. Nac. de la Tierra del Fuego.

QUINTA: Quedan excluidos del valor consignado en la cláusula 4º del presente contrato los servicios correspondientes a traslados en Ambulancia programado que serán abonados por quien determine "LOS GREMIOS" de acuerdo a la cartilla de valores de traslados en ambulancias de "EL PRESTADOR" que esté vigente a la fecha del traslado y serán abonados dentro de los diez (10) días de presentación de la correspondiente factura.

SEXTA: Tendrán derecho a las prestaciones que establece el presente contrato todos los agentes de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, como así también todos los agentes que revisan-

tan en los anteriores autorquicos y administraciones descentralizadas del Gobierno del Territorio y los Agentes que revisen en las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y Legislatura Territorial, incluido su grupo familiar, previa acreditación de tal, con documento de identidad y el carné que otorga I.S.S.T. (Inst. Servicios Sociales del Territorio). El padrón actualizado de los afiliados Titulares será entregado al "PRESTADOR" mensualmente por el I.S.S.T. para el cálculo de la prestación y facturación del servicio.

SEPTIMA: Estarán a cargo de "EL PRESTADOR" todos los impuestos presentes y futuros, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Tercerarios, tasas o aportes jubilatorios a cuyo pago se haya obligado como responsable en virtud de las funciones que se pactan en el presente. Asimismo se establece que Médicos, Para-Médicos y administrativos que participen en este servicio no tendrán dependencia alguna con los "GREMIOS".

OCTAVA: El presente contrato entrará en vigencia de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4º.

NOVENA: La duración del presente contrato es de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha expresada en la cláusula 4º. Vencido ese plazo el contrato quedará automáticamente derogado, pudiendo ser prorrogado por igual período, con acuerdo de los dos (2) partes con no menos de ciento ochenta días de anticipación, mediante comunicación fechante. Producido el vencimiento y saldada las facturas pendientes ninguna de las partes tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna. Los pagos de las facturas se realizarán del día 1º al 10 de cada mes en que se efectúen el servicio.

DECIMO: "EL PRESTADOR" asume en plenitud las responsabilidades legales y solidarias a los pacientes amparados en este Contrato.

DECIMO PRIMEROL: "EL PRESTADOR" deberá comunicar a "LOS GREMIOS" ante de la entrada en vigencia del presente, el N° de los números de teléfonos y canales de banda ciudadana que dispondrá para cumplir el servicio.

DECIMO SEGUNDOL: "EL PRESTADOR" se reserva el derecho, de acuerdo a sus facultades legales de excluir del registro de Profesionales Médicos a cualquiera de sus Médicos, obligándose a no perjudicar la normal prestación de servicios del afiliado que pudiera encontrarse en tratamiento con el o los profesionales que fueran afectados por esta medida.

DECIMA TERCEROL: La falta de pago por parte de "LOS GREMIOS" en el plazo establecido le hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna. Vencido el plazo la deuda devengará un único interés punitorio a favor de "EL PRESTADOR", equivalente al porcentaje que el Banco de la Nación Argentina perciba en las operaciones de descuento a tasa de punitorio autorizada, estableciéndose en el mismo la vía ejecutiva para el cobro de las deudas emanantes de los conceptos "UT SUPRA" aludidos.

DECIMA CUARTOL: "EL PRESTADOR" tomará a su exclusivo cargo un seguro de responsabilidad civil solidario con "LOS GREMIOS" que cubre los probables riesgos-emergentes, que por mala práctica médica, dolo o cualquier otro ilícito se produjessen en la prestación de servicios a los beneficiarios.

DECIMA QUINTOL: Para todos los electos judiciales y extra judiciales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento de este contrato,

Note 122

DECIMA TERCERA Parte el funcionamiento del servicio, "EL PRESTADOR" pondrá a disposición de los beneficiarios DOS (2) ambulancias U.T.I.M. frontales, reglamentarias y TRES (3) vehículos de refuerzo para la movilidad de los médicos.

DECIMA CUARTA: El perfil de los médicos que se pondrán a disposición de los beneficiarios será el siguiente: Los Clínicos tendrán la residencia completa en Clínica Médico; los Pediatras la residencia completa en Pediatría y la coordinación por un residente en Terapia Intensiva Polivalente, con lo cual incluye Unidad Coronaria y todo tipo de emergencia que requiera la asistencia cardiorespiratoria en su más alto grado de complejidad.

ROBERTO E. DRÖHNHORN
PRESIDENTE

JUAN CARLOS AVALOS
SECRETARIO GENERAL
SALTO, MEX. T. DEL FERRO,
MEXICO D.F.

UNICARDO S.A.

ROBERTO E. DRÖHNHORN
PRESIDENTE

PLANTILLA N° 1 ANEXA AL DECRETO N° 160-B /88

DIRECCION III - Ministerio de Gobierno
DIRECCION DE CIVICIZACION 2 - Direccion del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

MARCE Graciela Olave	Leyaje n° 358/1 c/c 22 P.A.y.T.
MARCE Hector Ovaldo	Leyaje n° 1.377/3 c/c 21 P.A.y.T.
MARCE Hugo Oscar	Leyaje n° 1.859/7 c/c 19 P.A.y.T.
MARCE Adriana Cecilia	Leyaje n° 2.790/7 c/c 19 P.A.y.T.

DECRETOS Nros. 1561 al 1589 - 15591 al 1596
1602 - ANEXO I.

OCIO ESPECIAL N° 86

En la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se reúne la Honorable Comisión para el Área Aduanera Especial en el salón anexo al despacho del Ministro de Economía y Hacienda, bajo la presidencia del señor Ministro de Economía y Hacienda, C.P. Mariano Vialta, contándose además con la presencia del señor Subsecretario de Economía, Ing. Gerardo Scotti; en representación del Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia, el señor Eduardo A. Ghidai; por la Cámara de la Construcción, el señor Ado Henninger; por la Aduana de Ushuaia, el C.P.; César Alberto Poniat; por la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Ushuaia, el señor Román Chasco; por la Prefectura Naval Ushuaia, el Prefecto Principal Carlos Sister; por la Base Naval Ushuaia, el Capitán de Corbeta don Justo Zorozas; por la Unión Industrial Fueguina, el señor Hugo Iolestas; por la Delegación Tierra del Fuego del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, el C.P. Eduardo Leontides y en carácter de invitados especiales: el señor Intendente Municipal de la ciudad de Río Grande Dr. Esteban Martínez; el Secretario de Economía de la Municipalidad de Río Grande, C.P. Roque Lapadula y el Asesor de la Municipalidad de Río Grande, Daniel Gallo; el Jefe de la Policía Territorial, Comisario General José Bautista Barrosos; el Delegado de la C.G.T. en Ushuaia, señor Ricardo Quiñones, actuando como secretario, el Director de Industria y Comercio, C.P. Rudolfo Di Leo.-